

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03169-O

Quito, D.M., 28 de julio de 2020

Asunto: Observaciones al proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA AL CAPÍTULO I, TÍTULO I, LIBRO IV.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: DE LA ENAJENACIÓN DIRECTA Y DEL REMATE DE FAJAS DE TERRENO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2507-O de 27 de julio de 2020, mediante el cual se indica que por disposición del concejal Marco Collaguazo, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, se remita a la mencionada Comisión con copia a la Secretaría General del Concejo, todas sus observaciones al articulado del proyecto "*ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO I, TÍTULO I, LIBRO IV.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: DE LA ENAJENACIÓN DIRECTA Y DEL REMATE DE FAJAS DE TERRENO*", al respecto indico lo siguiente:

En el artículo IV.6.4 se incluye a los remanentes de áreas verdes para una posible adjudicación al propietario colindante, lo cual se contrapone con lo que dispone el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

En el artículo IV.6.8 se indica que la enajenación es voluntaria o forzosa, lo cual se contrapone con lo que establece el artículo 482 del COOTAD.

En el artículo IV.6.13, que hace relación al inicio del trámite, considero que debería señalarse a una sola unidad municipal para el ingreso con la finalidad de no confundir al administrado.

En cuanto a los requisitos que señala el mismo artículo, estos se contrapone con lo señalado en el artículo 23 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y Ordenanza Metropolitana No. 011 de 9 de junio de 2020.

En el artículo IV.6.14 del procedimiento, considero que se debería incluir el informe

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03169-O

Quito, D.M., 28 de julio de 2020

técnico de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Quito (EPMAPS) por temas relacionadas con fajas de terreno producto de rellenos de quebrada.

En el artículo IV.6.16 considero que deberá agregarse que las Administraciones Zonales, incluyán en su informe o determinen si el área solicitada en adjudicación se trata de una faja o de un lote.

De acuerdo con lo que establece el inciso tercero del artículo 481 del COOTAD, en cuanto se refiere al concepto de faja señala: "aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos, no pueden soportar una construcción independiente de las de los inmuebles vecinos, ni sea conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes comunitarios. (...)", sin embargo en la mayoría de los casos en estas fajas de terreno adjudicadas se levantan grandes edificaciones, que corren el peligro de colapsar ya que debajo de ellas atraviesan colectores; por consiguiente es necesario que en la normativa propuesta, existan disposiciones claras para el uso adecuado de éstas porciones de terreno, como sugerencia podría agregarse una disposición mediante la cual los diferentes Departamentos Técnicos del Municipio involucrados debería señalar el uso más adecuado y su limitación, lo cual constaría en la Resolución de adjudicación aprobada por el Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-2507-O

Anexos:

- proyecto.docx

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03169-O

Quito, D.M., 28 de julio de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Wuillan Patricio Jaramillo Arciniega	wj	DMC-AL	2020-07-28	
Revisado por: Wuillan Patricio Jaramillo Arciniega	wj	DMC-AL	2020-07-28	
Aprobado por: Erwin Alexander Arroba Padilla	eaap	DMC	2020-07-28	